Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley N° 5251 - Decreto N° 1844 DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION INMUEBLE PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE LA OBRA «PRESA LAS TUNAS» - DEPARTAMENTO EL ALTO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- DECLARESE, de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble inscripto en la Administración General de Catastro bajo Padrón Provisorio N° 1.061 del Distrito EL ALTO, Departamento El Alto - Provincia de Catamarca, para ser destinado a la construcción de la obra «Presa Las Tunas».

ARTICULO 2°.- El inmueble mencionado en el Artículo 1°, cuenta con Plano de Mensura p/ expropiación, registrado en forma provisoria por la Resolución del Registro Territorial Nº 419 del 15 de Mayo de 2.008. Archivo Nº 397 Dpto. El Alto y según los mismos resultan afectados las siguientes parcelas registradas; a) Parcela identificada como Padrón N° 502 a nombre de Héctor Eduardo Seco y Mercedes de Jesús Bulacios de Alba Condóminos; b) Parcelas identificadas como Padrones N° 359, 360 y 362 campo comunero «Los Albarracines» a nombre de los siguientes derechosos afectados: Bulacios de Martínez, Margarita; Bulacios, Miguel Antonio; Bulacios de Maidana, Victoria del Carmen; Bulacios de Giménez, Natalia Rosa; Bulacios de Alba, Mercedes de Jesús; Antonio Arévalo; María Esther Arévalo de Bulacios; Angel Custodio Arévalo; Ramón Eduardo Tolotti y otros Condóminos; c) Parcela identificada como Padrón Nº 2.672 como campo comunero «Cochuna» a nombre de Navor, Antonio Alba Propietario; d) Parcelas identificadas bajo Padrón Nº 810 como Campo Comunero «Los Albarracines» bajo los siguientes derechosos afectados: Arévalo de Bulacio, María Esther; Arévalo, Angel Custodio; Arévalo de Córdoba, María del Carmen; Arévalo de Márquez, Ramona Clementina; Arévalo, Rosa Leocadia y otros Condóminos; e) Parcela identificada bajo Padrón Nº 809 a nombre de María Esther Arévalo de Bulacios Propietaria; f) Parcelas identificadas bajo Padrón N° 2.635 como campo comunero «Cochuna» bajo los siguientes derechosos afectados; María Esther Arévalo de Bulacios, Angel Custodio Arévalo, María del Carmen Arévalo de Córdoba, Rosa Leocadia Arévalo y otros condóminos; g) Parcelas identificadas bajo Padrón N° 362 como campo comunero «Cochuna» bajo los siguientes derechosos afectados; Bulacios de Martínez, Margarita; Bulacios, Miguel Antonio; Bulacios de Maidana, Victoria del Carmen; Bulacios de Giménez, Natalia Rosa y otros condóminos. Registra las siguientes medidas, según plano: al Oeste desde el vértice 1ro. al 2do.: 2.525,84 mts. Al Norte desde el vértice 2do. al 3ro. 452,63 mts, desde el vértice 3ro. al 4to.: 325,37 mts, desde el vértice 4to. al 5to. 1.215,74 mts. Al Este: desde el vértice 5to. al vértice 6to. 315,05 mts, desde el vértice 6to. al 7mo. 1.531,76 mts. Al Sur: desde el vértice 7mo. al 8vo. 984,96 mts, desde el vértice 8vo. al 9no. 286,50 mts, desde el vértice 9no. al 10mo. 89,10 mts, desde el vértice 10mo. al Ilro. 329,50 mts y desde el vértice 11ro. hasta el vértice Iro. 420,28 mts. Superficie total afectada es de 2.905.137,07mts2. Registra los siguientes linderos: al Norte con remanente del campo comunero «Los Albarracines» inscripto bajo Padrones N° 359, 360 y 362; Al Este entre los vértices 5to. y 6to. con remanente del Padrón Origen N° 81 y desde el vértice 6to. al 7mo. con remanente del Padrón Origen N° 81 hoy sucesión de Antonio Arévalo. Al Sur por un lado con remanentes de parte del Padrón N° 502 Sucesión Navor Alba y por el otro con remanente del Padrón Origen N° 502 Poseedor Julio Alberto Aibar (entre los vértices 7mo. al 8vo.); por el lado comprendido entre los vértices 8vo., 9no. y 10mo. con remanente del Padrón N° 809 hoy María Antonia Arévalo de Bulacio; por el lado comprendido entre los vértices 10mo., 11ro. y lro. con remanente del Padrón N° 502 hov Héctor

Eduardo Seco. Por el lado Oeste, entre los vértices Iro. y 2do. con remanente de los Padrones N° 362, 2.672 y 2.635 correspondiente al campo comunero «Cochuna».

ARTICULO 3°.- El Plano p/Mensura de Expropiación mencionado en el Artículo 1° pasa a formar parte anexa de la presente ley.

ARTICULO 4°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidas con partidas presupuestarias de la Secretaría de Agua y del Ambiente.

ARTICULO 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a tramitar por intermedio de Fiscalía de Estado el Juicio de Expropiación correspondiente a favor del Estado Provincial.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Registrada con el N° 5251

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:21:38

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*